



ANEXO III:

ORIENTACIONES PARA LA REORGANIZACION DEL EQUIPO DOCENTE PARA EL INICIO DEL CICLO 2021 Y SOLICITUD DE CARGOS EXTRAORDINARIOS FRENTE A GRUPO PARA EL REEMPLAZO DEL TRABAJO PRESENCIAL

I. REORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DOCENTE

La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización del trabajo docente respetando en todos los casos *“la carga horaria vigente”*, previendo de acuerdo con el Acuerdo Paritario Nacional del 04/06/20 y el Acuerdo Paritario Provincial del 29/10/20, que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte.

Para ello:

1. Se considerará que todos los y las docentes de la escuela conforman un equipo que podrá atender a distintos grupos, secciones, estudiantes de la escuela, dentro de su asignación horaria y declaración jurada de incompatibilidad horaria para sus áreas de especialidad, de acuerdo con la planificación institucional y de la enseñanza que la escuela haya definido.
2. Las actividades presenciales al frente de estudiantes, la orientación y seguimiento sincrónico o asincrónico de actividades no presenciales, la producción y/o selección de materiales educativos y las devoluciones o evaluaciones formativas, son tareas que podrán ser distribuidas de distintas maneras dentro del equipo docente, de modo que la enseñanza en un mismo grupo/sección/materia/área podrá estar a cargo de más de un docente a los fines de organizar la realización de actividades presenciales y no presenciales con los distintos grupos. El equipo directivo coordinará la distribución de las tareas entre los docentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y los docentes en condiciones de realizar actividades presenciales.
3. Se priorizará asignar a los/as docentes dispensados de tareas presenciales, la continuidad pedagógica no presencial de estudiantes dispensados de la presencialidad por pertenecer a grupos de riesgo y/o de estudiantes que realizan sus actividades en forma alternada.
4. Se priorizará asignar a los/as docentes no dispensados de tareas presenciales, las actividades educativas escolares. Se tendrá en cuenta que, en la forma combinada de escolarización, el tiempo de trabajo no presencial de los/as estudiantes no es equivalente ni “espeja” el tiempo de trabajo no presencial de los/as docentes. Además, la orientación del trabajo no presencial se realizará principalmente en las instancias presenciales, a través de actividades adecuadas a la edad y nivel de autonomía de los/as estudiantes.



5. Se reasignarán transitoriamente las tareas de personal docente auxiliar, equipos de orientación, preceptores, docentes referentes de programas sociales, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros/as que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, para fortalecer las acciones destinadas al sostenimiento de la actividad presencial del ciclo lectivo.
6. Para que funcione articuladamente se prevé que se podrán:
 - (a) En el caso del nivel primario formar equipos docentes por ciclo escolar.
 - (b) En el caso del nivel secundario formar equipos docentes por área o de acuerdo con las áreas, materias o disciplinas que se trabajen en el marco de proyectos curriculares integrados.

II. SOLICITUD DE CARGOS EXTRAORDINARIOS FRENTE A GRUPOS PARA EL REEMPLAZO DEL TRABAJO PRESENCIAL

1. Cuando no sea posible con la reorganización de la enseñanza descrita anteriormente atender las actividades presenciales de los/as estudiantes se podrá solicitar la asignación de cargos extraordinarios para la realización de las tareas presenciales frente a grupo. El desempeño a crear será hasta la proporción de la carga horaria presencial que se requeriría al docente dispensado y por el tiempo que se mantenga la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
2. No se dará cobertura por este medio a preceptores, jefes de taller o laboratorio, bibliotecarios o cargos similares. Tampoco se cubrirán cargos de docentes con cambios de funciones.
3. Para la solicitud de los cargos extraordinarios se remitirá una PLANILLA C IDENTIFICADA COMO CARGOS EXTRAORDINARIOS donde deberá consignarse los datos del agente y el cargo dispensado y el cargo solicitado y su carga horaria, justificando la imposibilidad de cubrir las tareas con el resto del equipo docente del establecimiento.
4. Dicha PLANILLA C, será remitida previo aval de la inspección distrital y regional por el procedimiento habitual hasta el **28 de febrero de 2021**.
5. Los nuevos cargos extraordinarios frente a grupos serán aprobados por las Subsecretaría de Educación y de Administración y Recursos Humanos y comunicada a través de la Secretaría de Asuntos Docentes para su cobertura.

III. COBERTURA DE LOS CARGOS:

1. La cobertura de los cargos extraordinarios se realizará a través de ACTO PUBLICO DIGITAL conforme la Resolución N° 1.380/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación identificando el carácter de estos cargos y las condiciones de su cobertura.



2. Los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente resolución.
3. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución deberá presentar una Declaración Jurada de Salud al momento de la postulación que se adjunta como Anexo II de la presente resolución (IF-2020 23453682-GDEBA-DPGRHDGCYE) y deberá verificarse, por parte de la Secretaría de Asuntos Docentes, su situación de revista en el SISTEMA UNICO DE NOVEDADES DE AGENTES (SUNA) y en el SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS (HOST).
4. Los/as docentes que sean designados en cargos extraordinarios en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19, deberán realizar sus tareas de manera presencial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III - Cobertura extraordinaria docentes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.